

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 06182**

07 de mayo, 2019
DFOE-DL-0575

Señora
Guiselle Segura Sánchez
Secretaria
guiselle.segura@gmail.com

Señora
Viviana Álvarez Barquero
Directora Ejecutiva
vivianaalvarezb@gmail.com

FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE
Guanacaste

Estimables señoras:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 1-2019 de la Federación de Municipalidades de Guanacaste.

La Contraloría General recibió el oficio N.° FMG.028-2019 del 29 de marzo de 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2019 de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, de Recursos de Vigencias anteriores, para ser aplicados en la partida de Bienes Duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta N.° 03-2019 celebrada el 22 de marzo de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

1.2. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta N.º 03-2019 celebrada el 22 de marzo de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP.

1.3. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.4. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

a) La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la

DFOE-DL-0575

3

7 de mayo, 2019

programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

b) La aprobación otorgada no puede considerarse por su existencia como una obligación para gastar, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Federación.

En ese sentido, los niveles de aprobación interna y su respectivo detalle, es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Federación, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución del presupuesto institucional, así como la obligación de vigilar que la ejecución del contenido económico aprobado por la Contraloría General según el detalle dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (N-1-2012-DC-DFOE/) se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) El ingreso por “Recursos de vigencias anteriores” por un monto de ₡116,7 millones y su aplicación en gastos, con base en los resultados de la liquidación presupuestaria 2018¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP- N-1-2012-DC-DFOE.

Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación. De previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, esa Administración es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en saldo de caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

¹ Aprobada en Sesión extraordinaria N.º 03-2019, Folio N.º 342, acuerdo N.º 3; celebrada el veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

DFOE-DL-0575

4

7 de mayo, 2019

b) El contenido presupuestario para la Partida de Bienes Duraderos; al respecto se debe verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos N.º 112 del Código Municipal y N.º 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

3 CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 01 para el año 2019 por la suma de ₡116,7 millones.

El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información adicional, la cual fue remitida con los oficios FMG.040-2019 (NI 10413) y FMG.042-2019 (NI 10652), del 12 y 22 de abril de 2019, respectivamente. En ese período se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las NTPP.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

RCD/msb

Ce: Exp. CGR-APRE-2019002724

Ni: 9560, 10413, 10652 (2019).

G: 2019001715-1